

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 221-2016

Nosotros, **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, MAE, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.053-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, y quien en adelante me denominaré "**EL DIRECTOR**" y **DAVID AVILA IRIAS**, mayor de edad, Investigador de Campo, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0816-1981-00639 Registro Tributario Nacional número 08161981006393 de este domicilio, actuando en mi condición personal, y quien para los efectos del presente Contrato me denominaré: "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL DIRECTOR"**, manifiesta que en cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales, se realizará el estudio de Ocupación Hotelera que tiene como objetivo principal, obtener información que permita estimar el índice de ocupación en los establecimientos hoteleros. En virtud de lo cual, ha convenido contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**", como **INVESTIGADOR DE CAMPO**, en la Unidad de Análisis Económico, dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: "EL DIRECTOR"** manifiesta: que "**EL CONTRATISTA**"; previo a prestar sus servicios de conformidad con el presente contrato, deberá recibir obligatoriamente, en la fecha en que se le indique, la capacitación que el personal de la Unidad de Análisis Económico impartirá, en las instalaciones del Instituto Hondureño de Turismo, sobre la metodología a seguir en el proceso de aplicación de las Encuestas de Ocupación Hotelera. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA"** realizará las actividades contempladas en el **Cronograma de Actividades** establecido por la Unidad de Análisis Económico, el cual forma parte de este Contrato, y dentro del cual se incluyen las siguientes actividades: 1) Trasladarse hacia la ciudad de Comayagua, Comayagua llevando consigo el material e implementos necesarios para el desarrollo del estudio. 2) Capacitar a un (1) Investigador de Campo residente en Comayagua, sobre la metodología a seguir en la aplicación de las Encuestas de Ocupación Hotelera. 3) Aplicar junto con el Investigador de Campo residente antes mencionado, las Encuestas de Ocupación Hotelera en la ciudad de Comayagua, de acuerdo al **Cronograma de Actividades** establecido por la Unidad de Análisis Económico. 4) Supervisar y orientar al Investigador de Campo que será asignado para realizar los trabajos de investigación en la ciudad de Comayagua. 5) Conservar en todo momento y en buen estado el material de encuesta utilizado (chalecos y tableros) y las boletas aplicadas en papel. 6) Realizar cualquier otra actividad que le sea solicitada por personal de la Unidad de Análisis Económico y que esté relacionada a la obtención de información durante el período en referencia. 7) "**EL CONTRATISTA**" recibirá la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,700.00) de los cuales está obligada a realizar el pago de honorarios del Investigador de Campo quien realizará el estudio en el período comprendido del 15 al 17 de abril de 2016. El pago al Investigador de campo será imputado a la Partida 12910 de "CONTRATOS ESPECIALES" con cargo a la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones



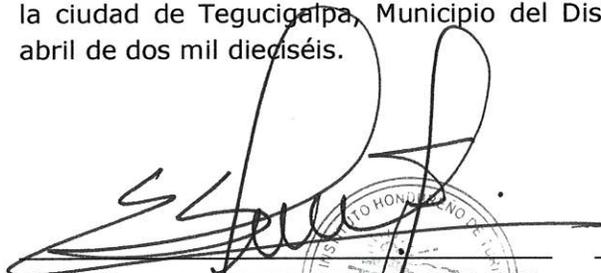
Internacionales de los cuales se retendrá el 12.5% en concepto de pago del impuesto sobre la renta y serán pagaderos a razón de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) pagados en forma diaria, el remanente se hará efectivo al finalizar el estudio. 8) Presentar informe detallado de actividades realizadas según el **Cronograma de Actividades**. **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"**. 1) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar el pago al investigador de campo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, Inciso 7 de este Contrato, y a presentar todos los medios de verificación establecidos en el **Cronograma de Actividades** debiendo sustentar los mismos con las planillas de pago extendidas por el Instituto Hondureño de Turismo y que forman parte de este contrato. 2) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las actividades encomendadas con las más altas normas de respeto, ética, veracidad, confiabilidad y confidencialidad. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia de seis días, en el período comprendido del 13 al 18 de abril de 2016. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL DIRECTOR"**, manifiesta: que **"EL CONTRATISTA"** recibirá por la prestación de sus servicios profesionales, la cantidad de DOCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.12,100.00), de los cuales se retendrá el 12.5% en concepto de pago del impuesto sobre la renta. El pago se realizará de la siguiente forma: un primer pago de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.8,470.00) equivalente al 70% del monto total, al iniciar la prestación de sus servicios profesionales conforme a lo establecido en el cronograma de trabajo y un segundo y último pago de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.3,630.00) equivalente al 30% restante del valor total, que será entregado finalizado el estudio y después de la presentación y aprobación por parte de la UNIDAD DE ANALISIS ECONOMICO del informe de actividades ejecutadas conforme al **Cronograma de Actividades**, forman parte de este informe los medios de verificación y documentos establecidos en el **Cronograma de actividades**, siendo este pago la única responsabilidad de **"EL DIRECTOR"** durante el tiempo establecido en el presente contrato. El pago por la prestación de servicios profesionales será imputado a la Partida 12910 de "CONTRATOS ESPECIALES" con cargo a la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Por incumplimiento contractual se establece un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de finalizado el estudio para la presentación del informe de actividades ejecutadas y de los medios de verificación establecidos antes mencionados. De no cumplir con el plazo anterior, **"EL DIRECTOR"** aplicará una multa de OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.850.00) por cada día de atraso, no pudiendo excederse de cuatro días. Su importe se deducirá del pago final el cual corresponde al 30% del total de los Honorarios según figura en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato. La contravención a esta disposición dará lugar a la implementación de las acciones administrativas y civiles pertinentes de forma inmediata por parte de la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser terminado, sin responsabilidad por parte de **"EL DIRECTOR"** por las siguientes causas: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes; 2.- Por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. 3.- Por presentar **"EL CONTRATISTA"**, un comportamiento reñido con la moral y buenas costumbres en el punto donde presta sus servicios profesionales. 4.- Cuando haya



recortes presupuestarios por razón de la situación económica y financiera del País, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y por casos de necesidades imprevistas o de emergencia de conformidad al Artículo 72 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2016.

CLÁUSULA NOVENA: "EL CONTRATISTA" libera a **"EL DIRECTOR"** de cualquier responsabilidad que surja del trabajo realizado por los encuestadores in situ.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Ambas partes **"EL DIRECTOR"** y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan estar de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato, aceptándolo en todas sus partes, firmado para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
"EL DIRECTOR"



DAVID AVILA IRIAS
"EL CONTRATISTA"

